

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Janeth Marcela Ruiz Valencia y otra
Demandado	Taxcolombia Asdos S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00369 00
Instancia	Primera
Providencia	Tiene en cuenta notificación. Ordena compartir expediente. Requiere demandado

Indica la parte final del inciso 4° del artículo 292 del C.G.P.: “*En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*” Por su parte, el inciso segundo del numeral 4° del artículo 291 señala: “*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y remitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*”.

La notificación por aviso enviada al señor **JOHN BRAHIAN ATEHORTÚA LONDOÑO** a la Calle 35A #32-24 de Medellín, fue realizada en legal forma, de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (Doc.21).

Ahora bien, según la constancia emitida por la empresa de servicio postal **ENVIAMOS MENSAJERÍA**: “La persona que atendió se rehusó a firmar, sí reside o labora en el lugar y se dejan los documentos (entregado)”

Siendo así, en aplicación de los cánones procesales en comento, se tendrá por surtida la notificación el **16 de agosto de 2022**.

De otro lado, se allega la notificación electrónica remitida a la demandada **TAXCOLOMBIA ASDOS S.A.S.** (Doc. 22), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se entiende realizada el 18 de agosto del año que avanza.

Una vez venza el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda, se continuará con el trámite correspondiente en este asunto.

Se ordena compartir el expediente digital con la demandada **TAXCOLOMBIA ASDOS S.A.S.**, para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

Se requiere al demandado **JOHN BRAHIAN ATEHORTÚA LONDOÑO** para que informe su dirección de correo electrónico, a fin de proceder a remitirle el link del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e296ca1dd6287e16e6dcb1d57ac980d8c99468b7961e4928eb22ed4b5ad9f860**

Documento generado en 29/08/2022 07:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>